RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267–62636/2024, caratulado: “APARICIO, MIRIAM MARGARITA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 9055111/1, efectuada por la Sra. APARICIO, MIRIAM MARGARITA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio, al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener dicho beneficio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo ha realizado el informe ambiental adjunto a fs. 05/06, en el cual se constató la existencia de una situación de extrema carencia que impide a la solicitante solventar totalmente sus necesidades económicas, especialmente considerando que sus ingresos provienen exclusivamente de jubilaciones mínimas. No se declararon elementos de confort en la vivienda.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que, ante los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. APARICIO, MIRIAM MARGARITA, con domicilio en Mzna. M, Casa N° 16, Barrio Don Santiago, en la localidad de Cerrillos, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5362720, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) de la facturación de los servicios eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a contar desde el período 10/2024, conforme al art. 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, a efectos de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2025. -

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 31/10/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 31/10/2024